



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 612 -2017-MPM/A

Moyobamba,

29 MAYO 2017

VISTO:

Resolución Gerencial N°079-2016-MPM/GDUR, de fecha 11 de marzo de 2016; Escrito de Apelación, con Registro N°94389 y Expediente N°80144, de fecha 14 de diciembre de 2016; Nota Informativa N°006-2017-MPM/GDT/SGPTTyCU, de fecha 11 de enero de 2017; Nota Informativa N°042-2017-MPM/GDT, de fecha 11 de enero de 2017; Solicitud de Recurso de Apelación, con Registro N°104739 y Expediente N°89084, de fecha 09 de febrero de 2017; Solicitud de Recurso de Apelación, con Registro N°106783 y Expediente N°90842, de fecha 17 de febrero de 2017; Nota Informativa N°043-2017-MPM/GDT/SGPTTyCU, de fecha 20 de febrero de 2017; Nota Informativa N°261-2017-MPM-GDT, de fecha 22 de febrero de 2017; Nota Informativa N°094-2017-MPM/OAJ, de fecha 27 de abril de 2017; Resolución Gerencial N°357-2017-MPM/GDT, de fecha 17 de mayo de 2017; Nota Informativa N°910-2017-MPM-GDT, de fecha 17 de mayo de 2017; Informe Legal N°136-2017-MPM/OAJ, de fecha 19 de mayo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 1 del Artículo 109° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe que, “Frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos”;

Que, el inciso 1 del Artículo 206° de la citada Ley, modificada por el Decreto Legislativo N°1272, prescribe que, “Conforme a lo señalado en el artículo 109, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo”;

Que, el inciso 1 del Artículo 218° de la misma Ley manifiesta que, “los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 612 -2017-MPM/A

mediante el proceso contencioso-administrativo a que se refiere el artículo 148° de la Constitución Política del Estado";

Que, a través de la Resolución Gerencial N°079-2016-MPM/GDUR, de fecha 11 de marzo de 2016, se *Aprobó* la Resolución Gerencial de Subdivisión del predio Urbano sito en la Mz. "2350", lote "10", debidamente inscrito en la Partida Electrónica **P44005649**, del Registro de Predios de la Zona Registral III – Sede Moyobamba; en dos (02) Lotes para Uso de Vivienda (10 y 10A); en virtud del Expediente con Registro N°46417-2016-MPM, de fecha 09 de marzo de 2016, presentada por el Sr. **Wellington Vásquez Acosta**;

Que, mediante Escrito de Apelación, con Registro N°94389 y Expediente N°80144, de fecha 14 de diciembre de 2016, el Sr. **Pablo Inga Bazán**, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N°079-2016-MPM/GDUR, de fecha 11 de marzo de 2016, que aprueba la Subdivisión del predio urbano sito en la Mz. "2350", lote "10", a favor de los esposos **Wellington Vásquez Acosta e Hilda Flores de Vásquez**;

Que, con Nota Informativa N°006-2017-MPM/GDT/SGPTTyCU, de fecha 11 de enero de 2017, el Sub Gerente de Planeamiento Territorial, Transporte y Control Urbano, remite al Gerente de Desarrollo Territorial, el Recurso de Apelación de la Resolución Gerencial N°079-2016-MPM/GDUR y las Constancias Negativas de Catastro Nros° 244-245-GDUR/MPM, de fecha 11 de marzo de 2016; interpuesta por el Sr. **Pablo Inga Bazán**;

Que, con Nota Informativa N°042-2017-MPM/GDT, de fecha 11 de enero de 2017, el Gerente de Desarrollo Territorial, remite al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, el Recurso de Apelación de la Resolución Gerencial N°079-2016-MPM/GDUR y las Constancias Negativas de Catastro Nros° 244-245-GDUR/MPM, de fecha 11 de marzo de 2016, emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural – Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, a nombre del Sr. **Wellington Vásquez Acosta**; a fin de que su despacho se pronuncie en Segunda Instancia Administrativa;

Que, a través de la Solicitud de Recurso de Apelación, con Registro N°104739 y Expediente N°89084, de fecha 09 de febrero de 2017, el Sr. **Pablo Inga Bazán**, solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, se sirva ordenar a la Gerencia de Desarrollo Territorial, que conceda la Apelación y la Elevación de los actuados a la Instancia Administrativa correspondiente;

Que, mediante Solicitud de Recurso de Apelación, con Registro N°106783 y Expediente N°90842, de fecha 17 de febrero de 2017, el Sr. **Pablo Inga Bazán**, reitera su solicitud hacia el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, respecto de la concesión del Recurso de Apelación mencionado en los párrafos anteriores;

Que, con Nota Informativa N°043-2017-MPM/GDT/SGPTTyCU, de fecha 20 de febrero de 2017, el Sub Gerente de Planeamiento Territorial, Transporte y Control Urbano, remite al Gerente de Desarrollo Territorial, el Recurso de Apelación de la Resolución Gerencial N°079-2016-MPM/GDUR y las Constancias Negativas de Catastro Nros° 244-245-GDUR/MPM, de fecha 11 de marzo de 2016; interpuesta por el Sr. **Pablo Inga Bazán**;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 612 -2017-MPM/A

Que, con Nota Informativa N°261-2017-MPM-GDT, de fecha 22 de febrero de 2017, el Gerente de Desarrollo Territorial, remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. **Pablo Inga Bazán**, en contra de la Resolución Gerencial N°079-2016-MPM/GDUR y las Constancias Negativas de Catastro Nros° 244-245-GDUR/MPM, de fecha 11 de marzo de 2016;

Que, con Nota Informativa N°094-2017-MPM/OAJ, de fecha 27 de abril de 2017, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, devuelve el documento al que se refiere la Nota Informativa N°261-2017-MPM-GDT, de fecha 22 de febrero de 2017; con la finalidad que previamente revise los requisitos de admisibilidad del Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. **Pablo Inga Bazán** contra la Resolución Gerencial N°079-2016-MPM/GDUR, de fecha 11 de marzo de 2016, y sea admitido o rechazado mediante acto resolutorio, a fin de ser resuelto por el Superior Jerárquico;

Que, con Resolución Gerencial N°357-2017-MPM/GDT, de fecha 17 de mayo de 2017, se *Admite* a trámite el Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N°079-2016-MPM/GDUR y las Constancias Negativas de Catastro Nros° 244-245-GDUR/MPM, de fecha 11 de marzo de 2016, presentado por el Sr. **Pablo Inga Bazán**, en consecuencia se remite todo lo actuado a la Gerencia Municipal, para los fines de ley;

Que, con Nota Informativa N°910-2017-MPM-GDT, de fecha 17 de mayo de 2017, el Gerente de Desarrollo Territorial, alcanza al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la sustentación correspondiente con respecto a la Resolución Gerencial N°357-2017-MPM/GDT, de fecha 17 de mayo de 2017; por lo tanto solicita realizar las acciones necesarias para los fines pertinentes;

Que, a través del Informe Legal N°136-2017-MPM/OAJ, de fecha 19 de mayo de 2017, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, expone que, el apelante **Pablo Inga Bazán**, interpone apelación bajo el siguiente fundamento de agravio *i. Por contravenir el principio de legalidad*; asimismo, se advierte que la Resolución impugnada, tiene como fundamento el sustento legal en la Ordenanza Municipal N°279-MPM, de fecha 02 de junio de 2014, que aprueba el Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Moyobamba y Planes de Desarrollo de las Capitales de los Distritos de la Provincia de Moyobamba. Además cuenta con motivación fáctica y legal basándose en los actos administrativos realizados, como es la *información Registral, Memoria Descriptiva y Planos*; constituyendo los elementos esenciales de validez y que se advierte en el auto materia de impugnación, en tal virtud, no se encuentra inmersa dentro de los vicios del acto administrativo, contenidos en el artículo 10° de la Ley N°27444, más aún se encuentra motivado de manera fáctica y legal. En ese sentido, opina: "1.- *Esta Oficina de Asesoría Jurídica considera que el Recurso de Apelación interpuesto por Pablo Inga Bazán contra la Resolución Gerencial N°079-2016-MPM/GDUR, de fecha 11 de marzo de 2016, debe ser declarado Infundado. 2.- En mérito a lo dispuesto en el Art. 218° de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, se declare en el mismo acto, agotada la vía administrativa, quedando expedito el derecho de la administrada hacer prevalecer su derecho en la instancia que crea conveniente*";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 612-2017-MPM/A

Que, a través del Proveído de fecha 22 de mayo de 2017, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, indica a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión del correspondiente Acto Resolutivo;

Por lo expuesto en los considerandos, y al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; y a lo establecido por el inciso 1 Artículo 218° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, modificado por el Decreto Legislativo N°1272; con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. **Pablo Inga Bazán**, contra la Resolución Gerencial N°079-2016-MPM/GDUR y las **Constancias Negativas de Catastro Nros° 244-245-GDUR/MPM**, de fecha 11 de marzo de 2016, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 218° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, modificado por el Decreto Legislativo N°1272.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Inq. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE